



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN n.º 580

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de julio del dos mil veinte (2020)

Proceso:	Jurisdicción Voluntaria - SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00543-00
Demandante:	Yenny Jaramillo Castro

Teniendo en cuenta que debido a la emergencia sanitaria, ambiental, social y económica a causa de la pandemia COVID-19, no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto n.º 101 de 28 de enero de 2020, se procederá a reprogramar la misma a la hora de las **8:00 AM** del día **16** del mes de **JULIO** del año **2020**, para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las pruebas decretadas y se dictará sentencia.

Con la anuencia del Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo n.º PCSJA20-11567 de 2020 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta instancia judicial, privilegiando la virtualidad y el principio de buena fe procesal realizará la citada audiencia por la aplicación "**Microsoft Teams**". En consecuencia, es un deber de las partes:

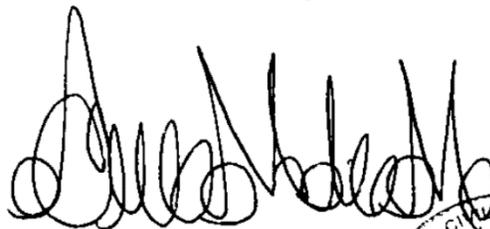
- Los apoderados judiciales y sus prohijados deberán descargar la aplicación "*Microsoft Teams*". Al igual que ilustrarse con anterioridad el funcionamiento de la misma.
- Los mandatarios judiciales dentro de los 3 días siguientes a la notificación de éste proveído, deberán informar: (i) La cuenta de correo electrónico que reportaron en el Sistema del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, (ii) La cuenta de correo electrónico de sus representados y (iii) Si por parte de los profesionales del derecho o sus mandantes NO cuentan con acceso a algún medio tecnológico para la comparecencia a la audiencia virtual, explicando las razones excepcionales del caso.
- Llegado la fecha y hora de la diligencia, deberán además estar pendientes con 20 minutos de antelación de la hora dispuesta, a fin de establecer la conexión y mediar cualquier problema tecnológico que se presente.

CITAR a la parte demandante para que concurra de la forma virtual en la fecha y hora señalada, atendiendo el auto n.º 101 de 28 de enero de 2020, para dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las pruebas decretadas y se dictará sentencia.

ADVERTIR a la parte demandante y a su apoderado que su inasistencia les acarrearán además de las sanciones pecuniarias dispuestas en el inciso final, numeral 4º del artículo 372 ibídem, las sanciones procesales que contempla la Ley.

PREVENIR a la parte demandante y a su apoderado lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca en el Acuerdo n.º CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, mediante el cual modificó el horario de trabajo a partir del 1º de Julio del 2020 y hasta que dure la emergencia sanitaria en referencia, el cual será de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 medio día y de 1:00 pm. a 4:00 pm.

NOTIFÍQUESE,



ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

L.P.



SECCION 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
JUEZ

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2º DE JULIO DEL 2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ